



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158-2021-MDL-GAF

Lince, 03 de diciembre de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

La Carta N° 004-22112021-GG de fecha 22 de noviembre de 2021 del contratista DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ, el Memorando N° 01896-MDL/GAF/SLCP de fecha 23 de noviembre de 2021 e Informe N° 01917-2021-MDL-GAF-SLCP-SIS de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 00320-2021-MDL/GSC de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y el Memorando N° 307-2021-MDL-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad de las partes que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el procedimiento de ampliación de plazo que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado comprende una serie de formalidades y plazos que deben cumplirse para que proceda la solicitud del contratista;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procede en contratos de bienes y servicios:
i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado y ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el citado dispositivo legal dispone que los contratos de bienes, servicios en general y consultoría, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, la Municipalidad Distrital de Lince suscribió el Contrato N° 016-2020-MDL-GAF con la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ (en adelante el Contratista) para la ejecución del “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado y GPS con fines de seguridad pública y atención de situaciones de emergencia” por el monto de S/. 130,767.60 (Ciento treinta mil setecientos sesenta y siete con 60/100 soles), por el plazo de doce (12) meses, que inició el 15 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2021-MDL de fecha 15 de noviembre de 2021, se autorizó la prestación adicional del “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado y GPS con fines de seguridad pública y atención de situaciones de emergencia”, por el monto de S/. 32,691.90 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y uno con 90/100 soles), siendo notificado al Contratista la misma fecha;

Que, en mérito a lo señalado el Gerente General de la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ solicitó a través de la Carta N° 004-22112021-GG del 22 de noviembre de 2021, la ampliación de plazo por 90 días, al amparo del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 01896-MDL/GAF/SLCP de fecha 23 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que, en su calidad de área usuaria emita opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista;

Que, mediante Memorando N° 00320-2021-MDL/GSC de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que acepta lo solicitado por el Contratista, debido a que es necesario contar con los servicios brindados por la empresa por 90 días adicionales al vencimiento del contrato, adjunta como sustento el Informe N° 671-2021-MDL-SS-CECOM del encargado de CECOM;

Que, a través del Informe N° 01917-2021-MDL-GAF-SLCP-SIS de fecha 25 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de área usuaria opinó favorablemente respecto de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista, por lo que recomienda se proceda con la aprobación del citado requerimiento previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 307-2021-MDL-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2021 colige que en atención al informe técnico y habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es factible la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por 90 días calendario, solicitada por el contratista DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ para la ejecución del “Servicio de Telecomunicaciones de Radio Troncalizado y GPS con fines de seguridad pública y atención de situaciones de emergencia”, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que en uso de sus facultades implementen las acciones que correspondan de conformidad a las normas y procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo 3°.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYVWwojKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>